## JUDICIAL

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA**
**CITACIÓN JUDICIAL**
CITESE.-
Dr. Edgar López Tobar
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA.- Cotacachi, 16 de abril del 1012, las 149h15, Previo atender a lo solicitado, comparezca la señora actora Marlene Alexandra Guamán Chasiguano, a este despacho en [illegible] JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA
Hay firma y sello
Dh/25192/ai

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL No 018**

JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
[illegible] y Roberto Sierra, de esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi; y, de conformidad con lo establecido en el Art. Innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia que sea en legal forma, se convocará a las partes, a la audiencia única de conformidad con lo establecido en el Art. Innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia. Tómese nota del casillero judicial No. 124 señalado por el Accionante en posteriores notificaciones, téngase como su Defensor al señor Abogado Ernesto Rodriguez Guzmán. Hágase conocer al señor Abg. Mauricio Ruales que ha sido reemplazado en su defensa- NOTIFIQUESE.- F) ABG. TANIA ELIZABETH GARCIA FLORES, JUEZA TEMPORAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN.- CERTIFICO.-
Dr. Luis Alfonso Moreta.
SECRETARIO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN.
Hay Firma y Sello
ar/12868/at

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL**
**JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

ACTOR: MANUEL MESIAS CHINCHUÑA ENRIQUEZ
DEMANDADA: MENDOZA RUANO JESSICA GABRIELA
CAUSA: Demanda de Pensión Alimenticia
A LA DEMANDADA SEÑORA. MENDOZA RUANO JESSICA GABRIELA SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO LA DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA No .00103-2010 QUE SIGUE EL SEÑOR MANUEL MESIAS CHINCHUÑA ENRIQUEZ CUYA PROVIDENCIA SE TRANSCRIBE.
JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito de demanda de EXTINCION DE DERECHO DE ALIMENTOS presentada por el señor MANUEL MESIAS CHINCHUÑA ENRIQUEZ, en lo principal, una vez que se ha dado cumplimiento a la última providencia, la demanda de extinción de derecho de alimentos presentada por parte del señor MANUEL MESIAS CHINCHUÑA ENRIQUEZ, en contra de la señorita JESSICA GABRIELA MENDOZA RUANO es clara, completa y reúne los requisitos de ley por lo que se acepta a trámite contencioso general de determinar el Art. 271 de Código de Niñez y Adolescencia . cítese con la demanda y el presente auto MARTA OFELIA CARDENAS, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Ibarra conforme ordena el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio legal y electrónico para sus notificaciones, y en caso de no contestar ni señalar domicilio judicial, se proseguirá la sustentación de la causa en rebeldía. Téngase en cuenta la cuantía de la demanda, el domicilio judicial señalado por el actor.- NOTIFÍQUESE.-
Dr. Telmo Marino Reyes.
Juez Adjunto Encargado
Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar [illegible] saber que en este Juzgado se está tramitando el Juicio de Autorización de Salida del País con Oposición Nro. 2011-0797, seguido por el señor Dr. VICTOR HUGO GUZMAN PEÑAFIEL , Procurador judicial del señor DARWIN DE JESUS MUÑOZ GARCIA; cuya providencia se transcribe:
JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IMBABURA.- Ibarra, viernes 20 de abril del 2012, las 14h06. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado mediante oficio No. 0557-DPI-CP de 10 de Abril del 2012 emitido por el Dr. Guillermo Rueda Carrera Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Imbabura la demanda autorización de salida del país de la niña BRIGNY KATHERINE MUÑOZ CARDENAS de 7 años de edad presentada por el Abogado Víctor Hugo Guzmán Peñafiel en calidad de procurador judicial del señor EDGAR ADELKIN MUÑOS, quien a su vez es mandatario de su hijo DARWIN DE JESUS MUÑOS GARCIA según los instrumentos públicos que obra del expediente es clara, completa, precisa y reúne todos los requisitos de ley por lo que se acepta a trámite contencioso general que determina el Art. 271 de Código de Niñez y Adolescencia . cítese con la demanda y el presente auto MARTA OFELIA CARDENAS, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Ibarra conforme ordena el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio legal y electrónico para sus notificaciones, y en caso de no contestar ni señalar domicilio judicial, se proseguirá la sustentación de la causa en rebeldía. Téngase en cuenta la cuantía de la demanda, el domicilio judicial señalado por el actor.- NOTIFÍQUESE.-
Dr. Telmo Marino Reyes.
Juez Adjunto Encargado
Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar determinar la individualidad o residencia de la demanda señora MARCIA MARIANELA SALTOS CEDEÑO. Tómese en cuenta el casillero Judicial No.- 67 y al Dr. Lenin Pazos, como su patrocinador.- NOTIFIQUESE.- JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN.- VISTOS: Avoco conocimiento la presente causa de pensión alimenticia, en mi calidad de Juez Adjunto, por encontrarse vigente el Código de la Niñez y Adolescencia. En lo principal, una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia del 21 de abril del 2012, a las 10h08, la demanda presentada por el señor RAMIRO VICENTE MAYACELA BRAVO, en contra de la señora MARCIA MARIANELA SALTOS CEDEÑO se la califica de clara, completa y reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta al trámite Contencioso Administrativo General establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia; se toma en cuenta al Dr. Lenin Pazos, con Casillero Judicial No.67, para que represente a la reclamante en la presente causa. Se fija como PESIÓN PROVISIONAL alimenticia a favor del alimentaria GENESIS NICOLL MAYACELA SALTOS, nacido el 05 de Enero de 1999, la suma de OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el alimentario antes indicado, por no haber justificado la condición económica del alimentante, quien deberá pagar desde la presentación con la demanda de conformidad con lo establecido en los Arts. Innumerados 8 y 9 de la Ley reformatoria al Título V, libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, durante los cinco primeros días de cada mes, de conformidad con la tabla de pensiones alimenticias mínimas que se encuentran fijadas por

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL No 0014**

JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
ACTOR: BURGOS CORAL ERIKA PATRICIA
DEMANDADO: LEDESMA MUESES EDISON FABIAN
CAUSA: Demanda de Pensión Alimenticia

AL DEMANDADO SEÑOR: LEDESMA MUESES EDISON FABIAN SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO LA DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA No.0277-2012 QUE SIGUE EL SRA. BURGOS CORAL ERIKA PATRICIA Y CUYA PROVIDENCIA SE TRANSCRIBE.

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN.-Tulcán, lunes dieciséis de abril del dos mil doce, las 14h13. Agréguese al proceso el escrito y documentación adjunta presentado por la señora ERIKA PATRICIA BURGOS CORAL, que hace relación al Juicio de alimentos signado con el No 2012-0277 que sigue en contra del Señor EDISON FABIAN LEDESMA MUESES. Previo atender lo solicitado, la recurrente, comparezca a este Juzgado y bajo juramento declare el domicilio y residencia del demandado señor EDISON FABIAN LEDESMA MUESES. Tómese en cuenta el casillero Judicial No.- 67 y al Dr. Lenin Pazos como su patrocinador. NOTIFIQUESE.- JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN.- Tulcán, martes veinte y cuatro de abril del dos mil doce, las 16h52 VISTOS: Avoco conocimiento la presente causa de pensión alimenticia, en mi calidad de Juez Adjunto por encontrarse en fechas distintas en un periódico de amplia circulación del lugar, y como así lo determina el Art.82 del Código de Procedimiento Civil, y el Art. Inumerado 35 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia. Citado que sea el demandado en legal forma se convocará a las partes a la audiencia única de conformidad con lo establecido en el Art. 35 Ibidem, a fin de que conteste en el término legal correspondiente, y de conformidad con los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, señale domicilio judicial para recibir sus posteriores notificaciones, anunciando sus medios probatorios respectivos, conforme lo determina el Art. Innnumerado 34 de la ley reformatoria previniéndole que en caso de no contestar ni señalar domicilio para sus notificaciones se seguirá con la presente causa en su rebeldía. Téngase en cuenta la prueba anunciada por la parte actora y el domicilio señalado para sus posteriores notificaciones, agréguese la documentación adjunta a la demanda.- NOTIFÍQUESE.- JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN.- Tulcán, sábado veinte y ocho de abril del dos mil doce las 08h54. Atento a la petición que antecede y una vez que la reclamante ha dado cumplimiento a la providencia anterior, otórguese el respectivo extracto de citación para que sea publicado en un periódico de amplia circulación de esta ciudad. NOTIFÍQUESE.-

DRA. GLORIA ALEXANDRA YEPEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN.

Hay Firma y Sello.
at/12875/at

---

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MATANGO SERVIMATANGO C.A..

La compañía SERVICIOS MATANGO SERVIMATANGO C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario Primero del Cantón Otavalo, el 04 de Abril del 2012 , fue aprobada por la Superintendecia de Compañías, mediante resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002134 de 30 de abril de 2012

1.- DOMICILIO: Cantón IBARRA, provincia de IMBABURA.

2.- CAPITAL: Suscritos US$ 800,00 Números de Acciones 800 valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA (BASE DE DATOS, PAGINA WEB, PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ETC) DENTRO Y FUERA DEL PAÍS;...

Quito, 30 de abril de 2012

**Dr. Oswaldo Noboa León**
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

dh/25219/ai